



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

5863

Corrientes,

29 NOV 2012

ORDENANZA N°**VISTO:**

La necesidad de regular los elementos de seguridad y control solar aplicados a parabrisas y vidrios de seguridad de los vehículos automotores, Y;

CONSIDERANDO

Que, se ha generalizado la aplicación de láminas denominadas de "seguridad y control solar"- erróneamente denominadas "polarizado"- las cuales cuentan entre sus características de seguridad, el hecho que evita el estallido de los cristales en caso de accidente.

Que, también controlan la transmisión de luz evitando el encandilamiento y el resplandor lateral al conductor, como asimismo rechazan y absorben calor reduciendo la temperatura dentro del vehículo y deberían permitir filtrar la radiación ultravioleta.

Que, resulta necesario reglamentar la actividad dentro del ejido municipal a fin de que las empresas y particulares responsables de la aplicación de las láminas de seguridad y control solar estén debidamente habilitados por el Municipio y el ciudadano pueda conocer cuales son los comercios debidamente autorizados.

Que, la normativa vigente ha quedado desactualizada desde el punto de vista de la seguridad personal, ya que los requisitos técnicos actuales permiten una detallada visibilidad desde el exterior hacia el interior del vehículo, y en consecuencia de sus ocupantes y objetos o pertenencias, que alertan a los delincuentes.

Que, en nuestra ciudad además de una cuestión de seguridad, se traduce también en una cuestión de necesidad, dadas las altas temperaturas que se registran en nuestra región, uno de los paliativos que poseen los autos es la colocación de dichas láminas.

Que, en uso de sus facultades, este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZAR la colocación de láminas de seguridad y control solar en los vehículos automotores, garantizando una adecuada visibilidad, la que permitirá distinguir desde el exterior del vehículo la silueta de sus ocupantes.

ART.-2°: LAS empresas y particulares, debidamente habilitados para colocar láminas de seguridad y control solar, deberán abstenerse de comercializar u ofrecer a la venta láminas de seguridad y control solar que no cumplieran con lo establecido en la presente ordenanza.

ART.-3°: LAS láminas de seguridad y control solar no serán utilizadas en el vidrio parabrisas delantero, excepto en forma de una banda o visera en la parte superior del mismo y que no exceda los quince centímetros (15 cm.) de ancho.

ART.-4°: LAS láminas de seguridad y control solar deberán garantizar la adecuada visibilidad, se podrán aplicar a toda la superficie de los vidrios laterales de conductor y acompañante, otros vidrios laterales y parabrisas traseros o lunetas, autorizándose como máximo grado de tonalidad el comúnmente denominado "intermedio".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2/

5863

Corrientes,

29 NOV 2012

ORDENANZA N°

ART.-5°: LAS empresas y particulares, debidamente habilitados para colocar láminas de seguridad y control solar a vehículos automotores, deberán proveer una tarjeta suscripta por el responsable de la firma, donde se certifique el cumplimiento de la normativa establecida en la presente ordenanza.

ART.-6°: LA presente Ordenanza no regirá para el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad y servicio de taxis y/o remises.

ART.-7°: LAS infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 200 a 2000 UM (Unidades de Multa).

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no superior a 60 días de sancionada la presente, pudiendo dictar normas complementarias y aclaratorias de la presente

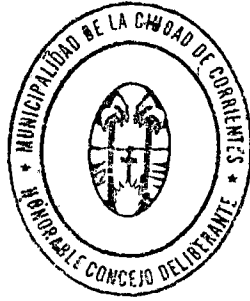
ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

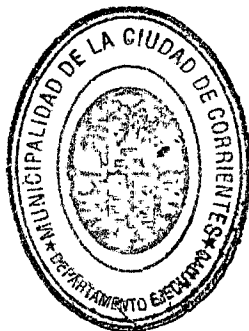


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5863 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012..

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3122 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENAN

VISTO:

CONSIDER

Ordenanza
Transporte d

que deben re
licencias o h

necesidad qu
recibo de pa

que posea un

de los repres
cumplimient

pero necesita
que resulten

vehículos es
estado, los c
de vida dign

choferes o p
razones de e
paliar la situ

POR ELLO

ART.-1°: P

ART.-2°: L

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	03 DIC. 2012	16:00
Salidas		